Concejo de Chía

ACUERDO No. 267 DE 2026
Sanción Ejecutiva de (30 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 250, 252, 254 y 263 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 311, 313, 315 y 345 de la Constitución Política, los artículos 93, 94 y 95 del Acuerdo 035 de 2005 concordantes con el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 59 del Acuerdo 243 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia ordena. *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

3. Que, de conformidad con el artículo 287 de la Constitución *Política "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos (...)"*

4. Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

5. Que, los numerales 4° y 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que Corresponde a los concejos: *"4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"*

6. Que, los numerales 1° y 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"*

7. Que, el artículo 345 de la Constitución Política establece: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".*

8. Que, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, precisa: *"**COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES**. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...)"*

9. Que, de conformidad con dispuesto en el numeral 1° del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifico el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en lo que respecta a las funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, establece: *"Artículo 29. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente* de la República o gobernador respectivo. *a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"*

10. Que, según lo dispuesto en el Artículo 80 del Decreto 111 de 1996, *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".*

11. Que, en concordancia con la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional, las adiciones presupuestales y demás modificaciones que alteren las cifras globales del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal requieren la autorización y aprobación previa de dicha Corporación Administrativa.

12. Que, en la Norma Orgánica de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2005 en el Articulo 92 determina que: *"**APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES**. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes".*

13. Que, a su vez en el Acuerdo 035 del 2005, concordante con el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 93 establece, *"**PROCEDIMIENTOS PARA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES** El Gobierno presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto,*

cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. (...)".

***PARÁGRAFO**: El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo. (...)".*

14. Que, el Concejo Municipal expidió el **Acuerdo No. 219 de 2024** "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA VIGENCIA 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA".* mediante el cual se establecieron los lineamientos, programas, proyectos y metas que orientan la gestión de la Administración Municipal durante el periodo constitucional 2024–2027, constituyéndose en el instrumento de planificación que define las prioridades y acciones encaminadas al desarrollo integral del municipio.

15. Que el Concejo Municipal de Chía expidió el **Acuerdo No. 243 de 2025**, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual fue posteriormente modificado por los **Acuerdos No. 250, 252, 254 y 263 de 2026.**

16. Que, el artículo 59 del Acuerdo 243 de 2025, establece: "***CRÉDITOS ADICIONALES*** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos".

17. Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 243 de 2025, la Administración Municipal expidió el Decreto **No. 356 de 2025**, "*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1.º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual fue posteriormente modificado por los Decretos **No. 069, 097, 175 y 213 de 2026**.".

18. Que, el presupuesto es el instrumento financiero que el gobierno, cada vigencia, utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, por lo tanto, tener un presupuesto coherente, concordante y armónico con lo planteado es de suma, vital y esencial importancia para cumplir con la inversión social proyectada, y así lograr un mejoramiento significativo de la calidad de vida y el progreso de los habitantes del Municipio de Chía.

19. Que el Concejo Municipal de Chía aprobó mediante el Acuerdo 264 de 2026 un cupo de endeudamiento y concedió facultades al alcalde municipal de Chía para contratar operaciones de crédito público hasta por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($259.946.899.204.00).

20. Que, en el marco de la autorización del cupo de endeudamiento otorgada mediante el citado Acuerdo, se contempló la financiación de diversos proyectos que serán ejecutados durante la vigencia fiscal 2026, por un valor total de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.000,00),** distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR A EJECUTAR 2026
Adquisición de predios para la ampliación de la Institución Educativa Oficial Nacional Diversificado (CONALDI) – sede Santa Lucía, del municipio de Chía	7,000,000,000
Mejoramiento de la operación de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía – EFAC.	4,300,000,000
Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía.	2,900,000,000
Fortalecimiento al deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida la convivencia y la paz de los habitantes del municipio de Chía.	2,500,000,000
Construcción Centro de Atención y Participación para las personas con discapacidad del municipio de Chía	3,300,000,000
TOTAL	20,000,000,000

21. Que la Secretaria de Educación aportó los documentos necesarios que justifican la adición de recursos Sin Situación de Fondos SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($474.332.192).**

22. Que, según los certificados expedidos por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, se presentan recursos adicionales al presupuesto por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 20.474.332.192,00)**, provenientes del Crédito Público aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 264 del 13 de octubre de 2026 y de la documentación soporte presentada por la Secretaria de Educación para los recursos SGP Educación Prestación de Servicio SSF, que se deben adicionar al presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos de la actual vigencia fiscal, tal como se muestra en la exposición de motivos y que afectan los montos globales aprobados en el Acuerdo No. 243 de 2025.

23. Que, conforme con lo anterior, se presenta al Concejo Municipal unas modificaciones presupuestales de Adición por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($20.474.332.192,00)**, que afectan y aumentan los montos globales del presupuesto de la vigencia 2026, aprobados en el Acuerdo No. 243 de 2025; adiciones que se requieren para el cumplimiento de necesidades prioritarias de inversión, concordantes con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 y otras para el normal funcionamiento de la administración municipal.

24. Que, la Dirección financiera, expidió los Certificados de Viabilidad de Ingresos en el mes de octubre de 2026, de acuerdo con las solicitudes de las dependencias, que soportan las adiciones al presupuesto por un valor total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 20.474.332.192,00)**, recursos que se proponen adicionar para financiar unas actividades en las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 de los dependencias solicitantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94 y 95 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 035 de 2005 y artículo 9 del Acuerdo 243 de 2025.

25. Que, por su parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 Ibidem, la Secretaría de Planeación expidió los siguientes conceptos favorables: No. 123, 124, 125, 126, 127 y 129 de octubre de 2026; para efectuar modificaciones en el presupuesto de gastos de inversión correspondiente a la vigencia 2026.

26. Que, la Directora Financiera de la Secretaría de Hacienda emitió concepto favorable para las modificaciones del presupuesto mediante adiciones durante el mes de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 93 del Acuerdo 035 de 2005, del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

27. Que, el COMFIS Municipal, mediante Acta No. 24 de octubre de 2026 aprobó las modificaciones anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 035 de 2005.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1° ADICIONAR el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia 2026, recursos por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 20.474.332.192,00),** según el siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
1	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	20.474.332.192,00
11	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	20.474.332.192,00
111.1	Ingresos Corrientes	474.332.192,00
111.2	Recursos de capital	20.000.000.000,00

ARTÍCULO 2° ADICIONAR el Presupuesto de Gastos e Inversiones del municipio para la vigencia fiscal 2026, por valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 20.474.332.192,00),** según el siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	20,474,332,192.00
23	Gastos Inversión	20,474,332,192.00
231	Administración Central	10,974,332,192.00

23101	Secretaría de Desarrollo social	3,300,000,000.00
23109	Secretaría de Educación	3,374,332,192.00
23111	Dirección de Cultura	4,300,000,000.00
232	Entes Descentralizados	9,500,000,000.00
23201	Instituto municipal de recreación y deportes de chía - IMRD	2,500,000,000.00
23202	Instituto de Desarrollo urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	7,000,000,000.00

ARTICULO 3°. La Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería deberá modificar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de la vigencia 2026, con las modificaciones presupuestales señaladas en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°. La Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera efectuará los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°. La Administración Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente que modifique el **Decreto No. 356 del 2025**, "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para que se incluya en el presupuesto del Municipio, la desagregación o detalle de las adiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°: La Administración Municipal presentará al finalizar la vigencia fiscal, un informe consolidado sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los recursos adicionados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

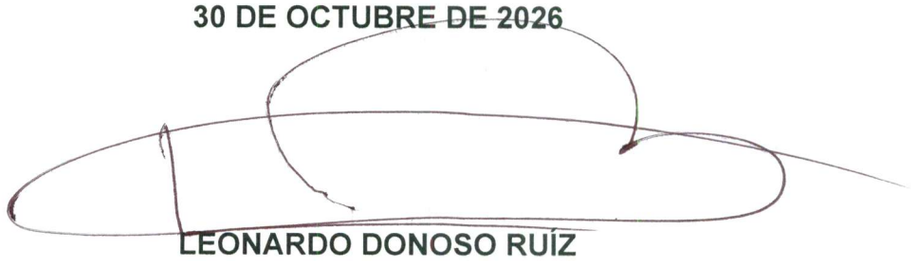
EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCÍA
Presidente

JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General

ACUERDO 267 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 250, 252, 254 y 263 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO
30 DE OCTUBRE DE 2026



LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Concejo de Chía

LA SECRETARIA GENERAL
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 267 de **2026** ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 250, 252, 254 y 263 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 246 de 2025, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Veintitrés (23) de octubre de 2026	**Aprobado 04:09 a.m.**
Segundo debate:	Veintisiete (27) de octubre de 2026	**Aprobado 06:29 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión tercera Permanente, durante el tercer Periodo de Sesiones ordinarias de la vigencia 2026 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable concejal Jorge Hernan Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado durante el tercer Periodo de Sesiones ordinarias de la vigencia 2026 y la presidió el señor presidente de la Corporación, concejal Edgar Francisco Salgado García.

La presente Certificación, se expide a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General